CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, Caldas, 19 de agosto de 2022. Paso a despacho de la señora Jueza el presente proceso informando que el apoderado de la parte demandante aportó constancias de devolución de la citación, insistió en la solicitud de requerimiento a la EPS.

DANIELA PÉREZ SILVA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Auto:	SUSTANCIACION
PROCESO:	EJECUTIVO EFECTIVIDAD GARANTIA REAL
DEMANDANTE:	HECTOR ERASMO CASTILLO AMADOR
DEMANDADO:	FABIO ANCIZAR YEPES CORREA
RADICADO:	170013103005-2020-00054-00

Para los fines establecidos en el art. 122 del C.G.P. se agrega al expediente la devolución de las diligencias de notificación con anotación "falta # de apto".

Se analizó la escritura pública de constitución de hipoteca, y de su análisis se concluye que la dirección que allí obra se corresponde con aquella donde se intentó la notificación que resultó fallida.

Por lo anterior, es procedente acceder a la petición del apoderado de la parte demandante, para lo cual se oficiará a SANITAS EPS, entidad de salud a la que se encuentra afiliado el demandado según resultado arrojado por la base datos de la ADRES, para que en el término de 5 días aporte los datos de localización tanto dirección física, correo electrónico, como número de celular que obre en sus registros del señor FABIO ANCIZAR YEPES CORREA identificado con CC. 10.242.108.

En relación con la petición del abogado de la parte demandante en el sentido de declararse legalmente secuestrado el bien, se le hace saber que el 4 de agosto de 2022 se comunicó al Juzgado Décimo Civil Municipal que la medida de embargo de remanentes surtió efectos para su proceso 2021-00140, dicho despacho vía correo electrónico aclaró a este juzgado que el proceso había sido remitido al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución; en virtud de ello, el 5 del mismo la comunicación se remitió a este último. A la fecha se está a la espera que, conforme lo ordenado en auto del 26 de julio de 2022, se trasladen copias de la diligencias y se emitan las respectivas comunicaciones al secuestre.

Notifíquese y Cúmplase,

JULIANA SALAZAR LONDOÑO
Jueza

Firmado Por:
Juliana Salazar Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 005
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **508a4c97dd592efe523c60078fac3eacf6f435532f90ce41d3dafca16fe4ffa6**
Documento generado en 09/09/2022 05:03:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica